

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 12 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES PARA EL AÑO 2020.

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

Los concursos y exposiciones ganaderas tienen finalidades precisas y concretas. Sirven, de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

La Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, publicada en el BOC nº 183 de fecha de 22 de septiembre de 2017, regula la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, y con la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, publicada en el BOC nº 50 de fecha 12 de marzo de 2018, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha pretendido regular en una norma independiente la celebración de este tipo de exposiciones al margen de las bases reguladoras de ayudas anuales, que era la técnica normativa utilizada hasta ahora.

Con la finalidad de ofrecer a las explotaciones con ganado de raza inscrito en los libros genealógicos mayores posibilidades en la comercialización, permitiéndoles de esta forma la obtención de mejores precios, incrementando la rentabilidad de sus explotaciones y con ello el nivel de vida de las familias ganaderas, se han establecido, mediante la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales, modificada por la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la celebración por parte de Entidades Locales de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria.
2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, publicada en el BOC nº 46, de fecha 8 de marzo de 2016, y la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, publicada en el BOC nº 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Financiación

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 85.000 euros para el año 2020, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.
2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:
 - a) Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 25.000 euros.
 - b) Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 40.000 euros.
 - c) Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 20.000 euros
3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

TERCERO.- Tipo de ayudas y cuantía de las mismas

1. Será subvencionable la organización por parte de Entidades Locales de las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales reguladas en el artículo 3, de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.
2. La cuantía de estas ayudas será la siguiente:
 - a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina, bien sea de aptitud cárnica o de aptitud láctea.: 6.000 euros.
 - b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina: 1.400 euros.
 - c) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina: 400 euros.
 - d) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina: 5.000 euros.
 - e) Concentraciones o exposiciones de especie equina: 300 euros.
 - f) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina: 300 euros. Esta cantidad se sumará cuando se realice de forma conjunta con otro tipo de certamen.

- g) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina: 300 euros.
- h) Concursos morfológicos de la especie canina:
 - 1) Concursos de carácter internacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 600 euros por evento y día.
 - 2) Concursos de carácter nacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 400 euros por evento y día.
 - 3) Concursos de carácter regional o monográfico de una raza, que deberán contar con el reconocimiento de alguna asociación canina oficial, 250 euros por evento y día.
- i) Concentraciones o exposiciones de otras especies: 250 euros.

3. En el caso de que los concursos monográficos lo fuesen de razas autóctonas, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 por ciento.

4. En aquellos certámenes que estén incluidos en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado regulado en el artículo 9 de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por ciento sobre los montantes estipulados.

5. La cuantía de estas ayudas estará fijada para cada procedimiento en función de la disponibilidad presupuestaria prevista en el punto 2 de esta Resolución, que, de ser insuficiente en alguno de los procesos, se reducirán proporcionalmente todas las ayudas afectadas hasta ajustarse el máximo presupuestado, lo que abriría la posibilidad de la reformulación de la solicitud.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 3, de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.
- c) Comunicar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente Resolución, irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán en los plazos siguientes;

a) Para los eventos ganaderos celebrados desde el 1 de octubre de 2019 hasta el día de publicación del extracto de la presente convocatoria que no fueron atendidos con cargo a la convocatoria anterior, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto.

b) Para los eventos ganaderos celebrados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la celebración del evento ganadero.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2 PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN

1. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo II).
- b) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.
- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público (anexo II).
- d) Cuando el beneficiario de la subvención sea una Administración Pública diferente, en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: relación clasificada de los gastos e

inversiones de la actividad (Anexo III-A), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante presentación del correspondiente modelo normalizado (Anexo III-B) para la justificación de los gastos subvencionados que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado.
3. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

e) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

2. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que correspondan.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio, y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. La Resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante y las no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas. Asimismo, se dará

publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2020

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO SANCHEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DE 12 DE FEBRERO DE 2020

D. _____, en calidad de representante de la
Entidad Local _____ con NIF _____ y domicilio
en _____
Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail: _____

Identificación de cuenta bancaria:

IBAN		BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA									
E	S																				

SOLICITA:

La subvención por la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): _____ Especie/s: _____

Lugar celebración: _____ Fecha celebración: _____

Código Explotación: _____ Calificación sanitaria: _____

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Declaración responsable no incurrir prohibiciones artículo 12 Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (Anexo II).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público (Anexo II).
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la organización del certamen (Anexo III).
- Memoria de actividad realizada y facturas o documentos de valor probatorio de la inversión
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En, _____, a ____ de _____ de

Fdo. y sellado _____

- (1) Indicar el tipo de certamen celebrado que coincidirá con el autorizado por la Dirección General de Ganadería.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DE 12 DE FEBRERO DE 2020

D/Dña. _____, en representación de la Entidad Local _____ Con NIF _____, y domicilio en _____, y en relación a las subvenciones contempladas en la ORDEN MED/10/2016 DE 24 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que la entidad que presido, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.

En, _____, a _____, de _____, de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III-A
CUENTA JUSTIFICATIVA PARA ENTIDADES DOTADAS DE UNA INTERVENCIÓN GENERAL

**RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DE 12 DE FEBRERO DE 2020**

D/Dña. _____ en representación de la
Entidad Local y D/Dña _____ Secretario-Interventor del Ayuntamiento
de _____ con NIF _____ y con domicilio en
_____, presenta la siguiente relación de los
gastos del certamen _____ realizado en
_____ con fecha: _____, haciendo constar que la subvención
a percibir será afectada al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Nº Doc.	Acreedor	Concepto	Documento	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____ de 2020

Fdo.:

Fdo:

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III-B

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA ENTIDADES SIN UNA INTERVENCION GENERAL

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DE 12 DE FEBRERO DE 2020

D/Dña. _____, con
en representación de la Entidad Local _____ con NIF _____ y con
domicilio en _____,
presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos del certamen
realizado en _____
con fecha: _____.

Nº Doc.	Emitido por	Concepto	Importe Base	Importe IVA	Importe Total	Justificante de pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 2020

Fdo.: _____

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE**